

## REAL DECRETO LEY 20/2022 DE 27 DE DICIEMBRE. AYUDAS AL SECTOR TRANSPORTE Y MODIFICACION DE LA LEY DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES -LOTT-.

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, aprueba una serie de ayudas, entre las que destacamos las que afectan al **sector de transportes por carretera**, a continuación. La norma entrará en vigor el 29 de diciembre de 2022.

### 1.- Ayudas directas para el sector de transporte (artículos 33 y siguientes).

La norma establece una ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte, contemplando **dos tipos de ayudas**:

A) **Ayudas para las empresas de transporte de** carretera que tienen **derecho a la devolución del gasóleo profesional**, a la devolución parcial del Impuesto Especial de Hidrocarburos (IEH) por el gasóleo de uso profesional<sup>1</sup> (artículo 34).

<sup>1</sup> Recordamos que conforme señala el artículo 52.bis de la Ley 38/1992 de 28 de diciembre de Impuestos Especiales, en la actualidad son beneficiarios de la devolución parcial del Impuesto Especial, por el gasóleo de uso profesional (en la actualidad **0,049 cts/litro** de gasóleo con un máximo de 50.000 litros al año por vehículo) los titulares de vehículos de motor o conjunto de vehículos acoplados destinados exclusivamente al transporte de mercancías por carretera, **por cuenta ajena o propia**, que tenga un Peso Máximo Autorizado **igual o superior a 7,5 toneladas**, que sean titulares del correspondiente permiso de circulación y de la **autorización de transporte** preceptiva, que estén dados de alta en el Registro de beneficiarios de gasóleo profesional y cumpla con el resto de obligaciones formales que se establecen.

Estas ayudas se pagarán mensualmente como complemento a la devolución parcial del IEH por el uso del gasóleo profesional, y consistirá en un pago adicional mensual **a través del procedimiento de devolución parcial de IEH**, en los siguientes períodos y por los importes que se indican:  
**Desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023: 20 cts de euro por litro**  
**Desde el 1 de abril al 31 de junio de 2023: 10 cts de euro por litro.**

Le recordamos a continuación algunos detalles del procedimiento de devolución parcial del IEH sobre el gasóleo de uso profesional:

- El beneficiario tiene que estar dado de alta en el Registro de empresas beneficiarias del gasóleo profesional.
- El pago del gasóleo ha de realizarse con una tarjeta de gasóleo profesional, en cuyo caso el pago con este medio se tomará como solicitud de ayuda; si el suministro de combustible se hiciera en los depósitos propios de combustible, la ayuda estará condicionada a que se cumplan con todos los requisitos y obligaciones que establece la norma tributaria para la devolución del gasóleo profesional<sup>2</sup>, que requiere la legalización previa del depósito de combustible y la homologación del sistema contable telemático de control de los repostajes, entre otros.

En el siguiente enlace a la página web de la Agencia Tributaria, disponen de más información sobre el procedimiento de devolución parcial del gasóleo profesional:

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-tasas/ii\\_ee-gasoleo-profesional.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-tasas/ii_ee-gasoleo-profesional.html)

**Pago de la ayuda:** Se pagará a final de mes **en la cuenta bancaria** en la que el beneficiario venga percibiendo la devolución **del gasóleo profesional**, y si no se percibiese en el plazo de **6 meses** a contar a final de cada mes, se considerará que no ha sido concedido, frente a lo que se podrá interponer el recurso administrativo correspondiente ante la desestimación por **silencio administrativo negativo**.

<sup>2</sup> Orden HFP/941/2022, de 3 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional que modifica la Orden EHA/993/2010 de 21 de abril.

<sup>3</sup> Este límite se tendrá en cuenta las ayudas concedidas a las <<empresas vinculadas>> o <<empresas asociadas>> definidas en el art. 36.1 apartados "a" y "b" del RDL 20/2022.

**Límite de la ayuda:** Al encuadrarse dentro del Marco Temporal Europeo Ucrania, tiene un **límite de 2.000.000 euros**<sup>3</sup>. Este límite se ve afectado por las ayudas directas que se han dado este año 2022.

**Requisitos:** Entre el 31 de enero y la finalización de la ayuda, las empresas deberán presentar las siguientes declaraciones:

- Una declaración responsable en la que se señale expresamente que la empresa solicitante se ha visto afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania.
- Una declaración por escrito de cualesquiera otras ayudas que en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania (ayudas directas).
- Una declaración por escrito en la que se identifique a las empresas con las que se encuentre vinculado y asociado.
- Una declaración responsable en el momento en el que supere la cuantía máxima permitida, en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania.

**Incompatibilidad:** Los beneficiarios de estas ayudas no podrán solicitar las ayudas que se regulan en el artículo 38, que explicamos a continuación.

**B) Ayudas para los no beneficiarios del gasóleo profesional:** Para las empresas o los empresarios que no cuenten con vehículos que puedan beneficiarse de la devolución del gasóleo profesional (artículo 38).

Estas ayudas están destinadas para aquellas empresas o empresarios de transportes público por carretera que no tengan derecho a beneficiarse de la devolución parcial del gasóleo profesional.

**Requisitos:** Que a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto Ley (29/12/2022), cumpla estos requisitos:

- Empresarios o empresas constituidas en España a la entrada en vigor de este Real Decreto Ley.
- Sean titulares en lo que aquí nos interese, de una autorización de la clase MDLE o MDPE, de las que habilitan para realizar transporte público de mercancías de carácter ligero o pesado, respectivamente.

- Dado de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.
- Desarrollen algunas de las actividades encuadradas en el **CNAE 4941 (transporte de mercancías por carretera)** o **4942 (servicios de mudanzas)**.

**Ayuda:** El importe de la ayuda dependerá del tipo y número de camiones con autorización de transporte público de mercancías, que no tengan derecho a la devolución del gasóleo profesional.

- Camión con autorización MDPE y con MMA igual o superior a 7,5 toneladas que use GLP, GNC o GNL: **3.690.€**.
- Camión con autorización MDPE y una MMA superior a 7,5 toneladas que use gasóleo: **2.700.€**
- Camión con autorización MDPE y una MMA inferior a 7,5 toneladas: **1.000.€**
- Furgoneta o vehículo ligero con autorización MDLE: **450.€**

**Solicitud:** Por vía electrónica en la Sede Electrónica de la AEAT u organismo Foral, **entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2023.**

**Pago:** Se realizará **a partir del 30 de abril** en la cuenta bancaria facilitada en la solicitud. Si transcurridos 3 meses desde que se terminó el plazo de solicitud y no se ha recibido el pago la solicitud se tomará como denegada y se podrá recurrir.

**Límite:** Al encuadrarse dentro del Marco Temporal Europeo Ucrania, tiene un **límite de 2.000.000 euros**<sup>4</sup>. Este límite se ve afectado por las ayudas directas que se han dado este año 2022.

<sup>4</sup> Este límite se tendrá en cuenta las ayudas concedidas a las <<empresas vinculadas>> o <<empresas asociadas>> definidas en el art. 36.1 apartados "a" y "b" del RDL 20/2022.